

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RUBÉN ISRAEL ARANDA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ECATEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UMB":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 28 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

I.4.- Que el Ing. Rubén Israel Aranda Sánchez, cuenta con la delegación del M. en A. Uriel Galicia Hernández, Rector de la Universidad, para la firma del presente Convenio, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 15 del Decreto de Creación del Organismo, y en términos del oficio No. UMB/205B010000-0221/2013 Anexo 1.

I.5.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia S/N Unidad Habitacional las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55070.

II. De "EL INSTITUTO":

PRIMERA.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud, como lo establece el artículo 14 de la Ley de la Juventud del Estado de México.

SEGUNDA.- Que el Licenciado Carlos Alejandro González Martínez Olivares, Director General del Instituto, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 11 fracciones I y XI del Reglamento Interno del Instituto. Declara tener capacidad jurídica suficiente y estar legalmente constituida con el Registro Federal de Contribuyentes: IMJ-011213-721.

III.- DE "AMBAS PARTES":

PRIMERA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

SEGUNDA.- Que tiene especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio Específico.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes manifiestan que el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, es el establecer las bases de colaboración entre las mismas, para que los alumnos de la Unidad de Estudios Superiores Ecatepec lleven a cabo el servicio social y residencias profesionales en las instalaciones que designe "**EL INSTITUTO**", asimismo, llevaran a cabo de manera conjunta el desarrollo de programas de educación continua para los servidores públicos de "**EL INSTITUTO**", los cuales serán impartidos por "**LA UMB**" en las instalaciones de la misma, en los días y horarios que acuerden las partes, de igual forma desarrollaran algunas otras actividades de interés común.

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES

Las partes acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, se comprometen llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Fijar la agenda de trabajo, para el desarrollo de los trabajos académicos objetos del presente convenio.
- b) Elaborar de manera conjunta programas de servicio social y residencias profesionales, para que los alumnos de "**LA UMB**" lo lleven a cabo en las instalaciones que designe "**EL INSTITUTO**".
- c) Elaborar de manera conjunta programas de educación continua, encaminados a la capacitación de los servidores públicos de "**EL INSTITUTO**", los cuales serán impartidos por la "**LA UMB**".
- d) Desarrollar de manera conjunta programas culturales y de vinculación con los distintos sectores del plantel de estudios como un medio de apoyo para que los alumnos de la "**LA**

UMB” cuenten con espacios donde puedan llevar a cabo la residencia profesional y ello les permita formarse íntegramente.

e) Cualquier otro tipo de colaboración entre las partes, apropiada con la consecución de los fines propuestos en este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL INSTITUTO”**, se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Proporcionar espacios a los alumnos de **“LA UMB”**, para que lleven a cabo el servicio social y/o residencias profesionales, en cumplimiento a los objetos del presente convenio.

b) Otorgar las facilidades a los alumnos de **“LA UMB”** para el desarrollo de las actividades académicas prevista en el presente convenio.

c) Determinar de manera conjunta con **“LA UMB”** los programas de educación continua a impartirse a los servidores públicos de **“EL INSTITUTO”**.

d) Designar a un responsable para el seguimiento y evaluación de los proyectos previamente definidos; quien será el vínculo de ambas partes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA UMB”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LA UMB”** se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

a) Apoyar y aportar los elementos necesarios, para el desarrollo de los trabajos académicos que se lleven a cabo con motivo del presente convenio.

b) Asignar a los alumnos de **“LA UMB”**, de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se llevan a cabo en **“EL INSTITUTO”**.

c) Asignar a un docente como asesor académico, para apoyar a los alumnos en el desarrollo de las actividades académicas, que van a llevar a cabo en **“EL INSTITUTO”**, para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio;

d) Remitir una relación de los alumnos a **“EL INSTITUTO”**, para la realización del servicio social y/o residencias profesionales;

e) Nombrar a un responsable para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMITÉ COORDINADOR

Las partes acuerdan, constituir un Comité Coordinador integrado por los miembros que consideren necesarios, designados por cada una de las partes en un número igual, quienes coadyuvarán e instrumentarán los trabajos académicos objeto del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

Las partes convienen, que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo. Su cancelación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Las partes acuerdan, que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes acuerdan, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizaran todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo

acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello. En caso de que subsista la controversia las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes, en el Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UMB"



**ING. RUBÉN ISRAEL ARANDA
SÁNCHEZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
ESTUDIOS SUPERIORES ECATEPEC**

POR "EL INSTITUTO"



**LIC. CARLOS ALEJANDRO
GONZÁLEZ MARTÍNEZ OLIVARES
DIRECTOR DEL PLANTEL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD Y LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ECATEPEC, PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, MISMO QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 10 DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL CUAL CONSTA DE CINCO FOJAS, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO.

